



Resolución Directoral

N° 510 -2017-ANA-AAA X MANTARO

Huancayo, 21 JUN. 2017

VISTO:

El Informe Técnico N° 076-2017-MINAGRI-ANA-AAA MANTARO-SUBDARH/RAP, de fecha 14 de junio de 2017, sobre petición de acreditación de disponibilidad hídrica con fines agrarios, presentado por don César Hugo Ocejo Calixto, representante del Consorcio Santa Isabel, contenido en el expediente administrativo signado con Código Único de Trámite N° 67562-2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338 "Ley de los Recursos Hídricos", la Autoridad Nacional del Agua tiene la función de otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua, previo estudio técnico;

Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI se establece los procedimientos relacionados a la acreditación de disponibilidades hídricas;

Que, don César Hugo Ocejo Calixto, representante del Consorcio Santa Isabel, solicita la acreditación de disponibilidad hídrica con fines agrarios del río Ichu, en el marco del proyecto denominado "Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego del río Ichu, margen derecha, de las zonas altas y medias de la mancomunidad municipal del río Ichu, provincia de Huancavelica – Huancavelica";

Que, según documento del visto, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos concluye, que la fuente señalada en el párrafo precedentemente anotado, cuenta con disponibilidad hídrica;

Que, en mérito del Informe Legal N° 169-2017-MINAGRI-ANA/AAA X MANTARO/UAJ/iav de fecha 19 de junio de 2017, se concluye que el administrado, Consorcio Santa Isabel, ha cumplido con presentar los requisitos exigidos por Ley, documentos que gozan del Principio de veracidad; opinando que resulta procedente acreditar la disponibilidad hídrica solicitada;

Por los considerandos expuestos y de conformidad a la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos" y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG y su modificatoria Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI; y en uso de las atribuciones conferidas mediante el Decreto Supremo N° 006-2010-AG, norma que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua", modificado mediante Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI y con lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 516-2013-ANA y N° 278-2016-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Acreditar la disponibilidad hídrica solicitada por el Consorcio Santa Isabel, con fines agrarios que certifica la existencia del recurso hídrico en el punto de interés en cantidad y oportunidad, en el marco del proyecto denominado "Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego del río Ichu, margen derecha, de las zonas altas y medias de la mancomunidad municipal del río Ichu, provincia de Huancavelica –

Huancavelica”; ubicado en el distrito de Yauli – Acoria, provincia de Huancavelica, departamento de Huancavelica, cuyo detalle es el siguiente:

CUADRO N° 01: CARACTERÍSTICAS DEL PUNTO DE INTERES:

Fuente de Agua		Ubicación del Punto de Interés							
		Política			Hidrográfica	Geográfica			
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Datum	Zona	Este (m)	Norte (m)
RIO	ICHU	Huancavelica	Huancavelica	Yauli-Acoria	Mantaro	WGS84	18S	489 660	8 580 708

CUADRO N° 02: DISPONIBILIDAD HÍDRICA (m3)

Descripción	Volumen Mensual (m3)												TOTAL ANUAL (m3)
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
OFERTA TOTAL-Río Ichu	10328446.08	20638195.20	26690256.00	21430656.00	15635963.52	8108812.80	2841246.72	2071742.40	2589926.40	2384759.36	1750636.80	6656627.52	121107268.80
DEMANDA POR CAUDAL ECOLÓGICO	30740.00	1207.18	0.00	252072.00	317363.62	264428.06	476990.90	436541.70	317613.31	249841.15	169174.66	0.00	2515972.58
DEMANDA POR OTROS USOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
DEMANDA DEL PROYECTO-Sedres de Yauli, Ambato, Castilapala, Silva, Carahuasa y Acoria	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
BALANCE (Superavito Déficit)	10297706.0832	20636988.0192	26690256.0000	21178584.0000	15318599.9040	7844384.7360	2364255.8208	1635200.6976	2272313.0880	2114918.2080	1581462.1440	6656627.5200	118591296.22



ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que la Acreditación de disponibilidad Hídrica aprobada en el artículo precedente tendrá una vigencia de dos (02) años contados a partir de notificada la presente resolución y podrá ser prorrogada por una sola vez, previa solicitud de parte, presentada antes de su vencimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Precisar que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras ni, la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello, que el peticionario obtenga la autorización de ejecución de obras y la licencia de uso de agua respectiva, conforme a lo dispuesto por los artículos 16° y 21° del Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua.

ARTICULO CUARTO.- Notificar la presente resolución a don César Hugo Ocejo Calixto, representante del Consorcio Santa Isabel y a la Administración Local de Agua Huancavelica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA X MANTARO
Ing. LEONEL PATIÑO PIMENTEL
DIRECTOR